

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00224-00

En atención a que el abogado JOSÉ MANUEL CHIQUIZA QUINTANA, allegó poderes que le fueran otorgados por los señores SIMÓN RICARDO CAICEDO TÉLLEZ, MANUEL ENRIQUE ROJAS MENESES y el señor JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO, en calidad de representante legal de la sociedad UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. -UNITRANSCOND S.A.S., se tendrán por notificados en calidad de demandados del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, (15 de diciembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado CHIQUIZA QUINTANA.

De otro lado, atendiendo a que los poderes especiales fueron otorgados en debida forma y por encontrarlo procedente conforme con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado JOSÉ MANUEL CHIQUIZA QUINTANA.

Por otra parte, como el apoderado judicial de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 27 de octubre de 2022, ya que en los correos remitidos no se logra verificar su contenido en razón a que no se observa que se hayan enviado los anexos de la demanda, como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requerirá nuevamente al apoderado actor, para que en el término de tres (3) días, allegue los correos remitidos con el lleno de los requisitos señalados en la norma citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JOSÉ MANUEL CHIQUIZA QUINTANA en calidad de apoderado judicial de los señores SIMÓN RICARDO CAICEDO TÉLLEZ, MANUEL ENRIQUE ROJAS MENESES y de la sociedad UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. - UNITRANSCOND S.A.S., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS a los señores SIMÓN RICARDO CAICEDO TÉLLEZ, MANUEL ENRIQUE ROJAS MENESES y a la sociedad UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. -UNITRANSCOND S.A.S., por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (15 de diciembre de 2022).

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, allegue los correos remitidos con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con lo indicado precedentemente.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **161** hoy **19 de diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9825574cdcba498ca697bd6287a5cbcd088b64fc46fe42b3eb11799e564c3790**

Documento generado en 16/12/2022 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>